

y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, recuentos de tráfico y el Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras

3.º Durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», podrán tomar parte quienes lo deseen mediante instancia dirigida al Director general de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas donde resida el peticionario.

Las instancias, reintegradas por póliza de tres pesetas, contendrán los siguientes datos: nombre, apellidos, número carnet de identidad, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio; manifestando que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, pero sin que sea necesario presentar los documentos que lo justifiquen sino hasta que finalicen los exámenes, y dentro de la primera mitad del plazo de incorporación al trabajo de los admitidos.

Los solicitantes podrán presentar las certificaciones acreditativas de cualesquiera méritos que aleguen.

4.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos a examen, fijando día, hora y lugar para su celebración.

Los interesados que considerasen infundada su exclusión podrán recurrir en el plazo de quince días ante esa Jefatura, a partir del siguiente a su publicación. El recurso se entenderá desestimado si transcurren quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º Todo aspirante que no se halle presente al verificar alguno de los ejercicios, se entenderá que renuncia a tomar parte en el mismo.

6.º En vista del resultado de los exámenes, el Tribunal formulará la correspondiente propuesta de admisión, por orden de puntuación obtenida. Estas propuestas se elevarán a la Dirección General de Carreteras para su aprobación y una vez

recaída esta, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» fijando plazo para la toma de posesión.

7.º En lo no previsto expresamente en esta convocatoria, regirá lo dispuesto en el Reglamento General de Camineros del Estado de 13 de julio de 1961 y en el Reglamento general de Trabajo del personal Operario de los Organismos y Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas de fecha 16 de julio de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento
Zaragoza, 23 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—
7.085-E

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se publica la lista de admitidos y excluidos al concurso de Profesorado para las Universidades Laborales, convocado por Resolución de 20 de julio de 1964.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el concurso nacional para proveer plazas de Profesorado en las Universidades Laborales, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de 14 de agosto del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en la base decimoquinta de dicha convocatoria se publica a continuación la lista de los aspirantes admitidos y excluidos en dicho concurso nacional, y que son los siguientes:

A) Admitidos

D. Antonio Gallardo Céspedes.
D. Antonio Puente Seoane.
D. Manuel Lorenzo López.
D. Julio Marcos Quijada.
D. Apolinar Alonso Rodríguez.
D. Ramón Losada Suárez.
D. José Larrazábal Larrazábal.
D. Joaquín Millán Pérez.
D. Andrés Arroyo Mofano.
D. Javier Guilaite Sáez.
D. Lázaro Jiménez Rodríguez.
D. Rafael González Gómez.
D. Guillermo García Martínez.
D. Jesús Muñoz del Riego.
D. Manuel Sánchez Martínez.
D. Juan Escudero Sanz.
D. Alfonso Mesejo Cerdido.
D. Sebastián Martínez Berástegui.
D. Antonio Muñoz López.
D. Fidelio Fraile Ovejero.
D. Emilio Patón Gamero.
D. Rafael Aguera Soriano.
D. José Guillén Arderiu.
D. Juan Gabriel Domínguez Porro.
D. Domingo Llorca Diaz.
D. Vicente Pérez Villar.
D. José Antonio Acle de Cáceres.
D. Francisco Javier García Gil.
D. Mariano P. Hernández Lanzarote.
D. Camilo Valle Romero.
D. Arturo C. Fernández Dueñas.
D. Manuel J. Ladrón de Cegama y Fernández.
D. Luis Gómez Guillén.
D. José Alonso Vecino.
D. Pedro Bellón Peinado.
D. Antonio Soto Cartaya.
Srta. Juana Baeza Rodríguez.
D. Rafael Barrera Romero.
D. Germán Tejero Canitrot.
D. Fernando Macías Segurado.
D. Emilio Ferrero Conde.
D. Hernán Martín Uña.
D. José Ruperto Peña.
D. Antonio Martín Herrero.
D. Manuel Castro Ponce.
D. Gabriel Alonso Díaz.
D. Juan Palazón López.
D. Antonio Martín Fernández.
D. Mariano Nadales Cabreiro.
D. Pedro Turiño González.
D. Julio Lorenzo Carnero.
D. Antonio Parrado Parrado.
D. Eladio Gilsanz Pérez.
D. Manuel Casal Bravo.
D. Juan B. Vidal-Abarca Diez de Revenga.

D. Germán Arroyo Herrero.
D. Francisco Muñoz Acebo.
D. Luis Carrascosa Ruiz.
D. Tomás Jover Moyano.
D. Maximiano Baena Jiménez.
D. Antonio de Blas Aranda.
D. Raúl Peláez Tejón.
D. Manuel Moral Muñoz.
D. José María Flores Lázcano.
D. José María Bremes Santos.
D. Agustín Robles Almendro.
D. Antonio Milla Jiménez.
D. José González Bajo.
D. Rodolfo Alvarez Morán.
D. Justo Ruiz Sánchez.
D. Avelino Escagedo Pérez.
D. Isidoro Luque Mármol.
D. José González González.
D. José Ramón García López.
D. Mariano Lisón Sacacia.
D. Andrés Avelino Tuñón Muñiz.
D. José Murall Vila.
D. Jorge Padros Motjer.
D. Roberto González Abad.
D. Emilio Julio Goñi Menéndez.
D. José Manuel de la Fuente López.
D. Héctor Homero Quirora Lorenzo.
D. Juan José Naranjo García.
D. Julio Martínez García.
D. Antonio Poyato Contreras.
D. Ricardo Alen Duarte.
D. Jesús González González.
D. Ramón López Tamés.
D. Francisco Melendo Luque.
D. Emilio Suárez Rodríguez.
D. Manuel Fernández Casado.
D. Joaquín Lampeiro San Luis.
D. Manuel Fernández Flores.
D. Juan Suárez Sánchez.
D. Alberto Luque García.
D. Enrique Rodríguez Díaz.
D. Joaquín Forradellas Figueras.
D. Jorge Arias Ventura.
D. José Ramón Garrido Gómez.
D. Ramón Vila Tintoré.
D. Olegario Rodríguez González.
D. Jaime Losada Cupeiro.
D. José Luis Rodríguez Fuentes.
D. Miguel Molero Sampedro.
D. José María Díaz-Cases de Ardisana.
D. Rodrigo García Arganza.
D. José Juan Pallero Tomás.
D. Antonio López Castro.
D. Enrique Summers Rivero.
D. Antonio Ruiz Peinado.
D. José María Guerrero López.
D. Roberto Mejido Rodríguez.
D. Cesáreo Freije Carvajales.

D. Oscar Candas García.
D. Fernando Aporta Alonso.
D. Eduardo de Mingo Martínez.
D. Antonio Ortega Girón.
D. Rafael Rodríguez Martín.
D. Javier Ablanedo Mieres.
D. Luis Mahillo García.
R. José Javier Muniain Mutilloa.
D. Enrique Rizo Martínez.
D. Anlrés Santamaria Gordejuela.
D. Andrés Bargallo Sancho.
D. Ignacio Palao Jiménez.
D. Valentín Beltrán Caballé.
D. Joaquín Navasa Anadón.
D. Antonio Antolín de la Corte.
D. Manuel López-Mora Rojano.
D. Arturo del Castillo Pedrosa.
D. Juan José Gascón Hernández.
D. José Arévalo Rebollo.
D. José María Fonseca Velasco.
D. José María Tomás Tornero.
D. Juan Gómez Rodríguez.
D. Juan Rafael Molina Molina.
D. José Oblaré Jiménez.
D. Manuel Gómez del Yerro.
D. Alfonso Orero López.
D. Manuel A. Sánchez González.
D. Ignacio Sánchez González.
D. Ricardo Medina y Gallardo.
D. Manuel Otero Pazos.
D. Antonio del Pozo Real.
D. Luis Tejada Sánchez.
D. Vicente Palmero Simón.
D. Santiago Alvarez Arecos.
D. Ramiro Manuel Morán García.
D. Pascual Arilla Gracia.
D. Manuel Gómez Uria.
D. Vicente Brotons Evia.
D. Juan Antonio Martínez Pérez.
D. Manuel Marín Asensio.
D. José Juan Gato Tascón.
D. Lorenzo López Espejo.
D. José Higuera Muñoz.
D. Manuel Bellido García.
D. Francisco Bellido García.
D. Francisco Cívico Menor.
D. Julián Merino Bañón.
D. Celso Fernández Marín.
D.ª Ana María Carmona Alonso.
D. Luis García Juan.
D. Felipe Camacho Marfil.
D. Pedro Pérez Muñoz.
D. Manuel Canalejo Cantero.
D. Antonio Canalejo Cantero.
D. Luis Spiegelberg Buisen.
D. Antonio Tapiador Zenner.
D. José Nores Lagoa.
D. Jerónimo López Pérez.

- D. Antonio Romero Pérez.
 D. Julio L. González Alonso.
 D. Rodrigo Armengol Calvet.
 D. Miguel Suárez Fernández.
 D. Lino M. Menéndez Loredo.
 D. Antonio Fernández Buendía.
 D. Rafael Cuesta Quintas.
 D. Basilio Fernández Iglesias.
 D. Francisco Vicente Bonet Bonet.
 D. Carlos Suan Rodríguez.
 D. Luis Angel Romo Marcos.
 D. Eloy Alvarez Corral.
 D. Victor González Bena.
 D. José Luis Almeida García.
 D. Pablo Montenegro Duque.
 D. Carlos José Durán Rus.
 D. Rafael Hostench Ramírez.
 D. José Lozano de Juan.
 D. Serafín Sánchez Sanz.
 D. Julián María Aranguren Trecu.
 D. Fernando Sánchez Camins.
 D. Aurelio Pérez Martín.
 D. Publico Puente Garrillo.
 D. José Gil Martín.
 D. José L. Marmol Santiago.
 D. Luis Arlanzón Ibeas.
 D. Antolin González Díaz.
 D. Luis Alonso Berrera.
 D. Pedro Fernández Carrique.
 D. José A. Chaparro Cadenas.
 D. Peiro Luis Herrera Fernández.
 D. José Heredia Moreno.
 D. Flaviano González Gil.
 D. José María Rodríguez Fontecha.
 D. José Jaime Trillo Puente.
 D. Vicente Plá Guerrero.
 D. Juan Pedro Herreros Martínez.
 D. Alfonso Genovés Laguna.
 D. Juan M. Santomé Urbano.
 D. Justo A. Fernández García.
 D. Ramón Suñol Molina.
 D. Pedro Brieva Andrada.
 D. Agustín Pérez Moreno.
 D. Leandro Figueroa Hernández.
 D. Enrique Alonso Yagüe.
 D. José Oñate Bustamante.
 D. Juan Francisco Rico Muñoz.
 D. Antonio Guerra Martín.
 D. José Granados Sánchez.
 D. Rogelio Areal Guerra.
 D. Jaime Ros Mestres.
 D. Félix Domínguez González.
 D. Gonzalo Gutiérrez García.
 D. Mariano Sánchez Anaya.
 D. Modesto Somoza Ares.
 D. Joaquín Pastor Salcedo.
 D. Constantino Gutiérrez Villa.
 D. Angel Martínez Olivares.
 D. Luis Urrutia Rojas.
- D. Fernando Cabalo Abelado.
 D. José Pastor García.
 D. Pedro Marco Martínez.
 D. Luis Delgado Argudo.
 D. Joaquín Cuesta Lindoso.
 D. Antonio M. García Martínez.
 D. Miguel Gras Pardo.
 D. Salvador León Aguirre.
 D. Fernando Zumel García.
 D. Cástor Díaz Monteagudo.
 D. Ildefonso Moreno de Acevedo S.
 D.^a María Dolores Morales Ungo.
 D. Felipe Mateos Mateos.
 D. Ricardo Veroz Herradón.
 D. Francisco Alonso de la Torre Alvarez.
 D. Francisco Solo de Zaldivar Rosado.
 D. José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arraco.
 D. Antonio Vivas García.
 D. José María Ortigas Gay.
 D. Luis A. Sánchez de Molina.
 D. José Siles Fernández.
 D. Juan E. Arteaga Barriendos.
 D. Alejandro Arribas Castillo.
 D. Leandro Gay Pérez.
 D. Pablo Gómez Estepa.
 D. Francisco Espada Osuna.
 D. Juan Uribe Salmerón.
 D. Enrique Pérez Rodríguez.
 D. Fernando Roncero Roncero.
 D. Adolfo Suey Cervera.
 D. José Ignacio López Ramos.
 D. Pablo Flores Vidal.
 D. José M. Cifuentes Medio.
 D. Manuel Gago Sevilla.
 D. José Buitrago López.
 D. Manuel María Garrote Acca.
 D. José R. López González.
 D. Vicente Franco Rial.
 D. Gonzalo Baluja Marcos.
 D. Francisco Oliver Sanz.
 D. Pablo Espartero Rojo.
 D. Bernardo Alonso Martín.
 D. Antonio Laguna Piñero.
 D. Rafael Mijimolle Rodríguez.
 D. Antonio A. Fontanillo Merino.
 D. Manuel Jodar Delgado.
 D. Mariano Oyarzábal de la Peña.
 D. Ildefonso Couceiro Tovar.
 D. Ernesto Sanz y Sanz.
 D. Alfonso Cobo González.
 D.^a María Josefa Ferré Alsina.
 D. Manuel Martínez Valdés.
 D. José Fernández López.
 D. Antonio J. Marrufó García.
 D. Francisco Armendariz Campains.
 D. Pedro San Román Romarategui.
 D. José Antonio López Ayala.
- D. Alfredo Stampa Braun.
 D. José R. Alvarez Fernández.
 D. Máximo Iturralde González.
 D. Claudio Rodríguez Fernández.
 D. Manuel de la Vega Romero.
 D. Manuel Ismael Suárez Solís.
 D. Juan Santos Sánchez González.
 D. Ceferino Alvarez Martínez.
 D.^a María Asunción Simón Martín.
 D. Jacinto Hermida López.
 D. Antonio Martínez de la Ossa.
 D. Luis Gavalde Arias.
 D. Blas Benedicto Sierra.
 D. José María Alvarez Rico.
 D. Eulogio Rivera López.
 D. Eduardo García de Dios y Domínguez.
 D. Jesús Borrás Segura.
 D. Antonio Muñoz Aguilas.
 D. Julio Bondón Bondón.
 D. Reinaldo Schmolling Sánchez.
 D. Jorge Reig Carbonell.
 D. José Almagro Huertas.
 D. Eleuterio D. Vega Casal.
 D.^a María de los Angeles Fuentes Rodríguez.
 D. Leandro Tolosa Gómez.
 D. Vicente A. Gómez González.
 D.^a Juliana García Gómez.
 D. Rafael Fierres de la Rosa.
 D. José A. Vázquez Muñiz.
 D. Diosdado Alvarez Cabezas.
 D. Francisco Cruz Cruz.
 D. Isidoro Gómez García.
 D. Emilio Platero Jaén.
 D. Juan Vélez Mahedero.
 D.^a María Pilar Gobernado Serrano.
 D. Joaquín Poveda Ortiz.
 D. José Fernando García Salgado.
 D. Jesús Manuel Romero Canela.
 D. José Gisbert Miró.
 D. Eduardo Hinojosa Martínez.
 D. Agustín Alonso Uribe.
 D. Venancio Mányez Luque.
 D. Agustín Aller Suárez.
 D. Marcelino González Prieto.
 D. Emilio Salazar Bové.
 D. Pedro Espejo del Valle.
 D. Antonio Claudio de la Fuente.
 D. José Carmona García.
 D. Manuel López Pérez.
 D. Raúl Donome López.
 D. Antonio Iglesias Iglesias.
 D. Pedro Guerrero Mateos.
 D. Miguel Gras Pardo.
 D. Ramón Rodilla del Barrio.
 D. Francisco Romero Tejero.
 D. Domingo Romero Peralta.
 D. Evaristo L. Otano Leoz.

Don Juan María Redondo García, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Doña María Elena Fernández Vázquez, condicionada a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don J. A. Fernández Argüelles, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don Eladio Sánchez de Alcázar y Garrido, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don Arsenio Díaz Fernández, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

Don José Peñín del Río, condicionado a que en el plazo de seis días, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución, haga constar su edad, según el modelo oficial de instancia.

B) Excluidos

Don Simón Suárez Cañedo, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Aurelio García Gómez, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Juan M. Muñoz González, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Antonio Fernández Cabrero, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Jaime Costa Sarsaneda, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Antonio Pérez Flores, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Manuel Rivera Pozuelo, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Antonio Martínez Alvarado, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Eduardo Palacio Muñoz, por exceder de la edad máxima exigida.

Don Jesús Abellán Gabucio, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Rafael Alcorta López, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Eugenio Luis Alemany, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Manuel Fernández Alvarez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Luis Alvarez Jurado, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Manuel Fernando Argüelles Camporro, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Arnedos Monsonís, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Miguel Ballester Cifuentes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Antonio Bautista Donaire, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

vos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Fausto Campillo López, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Casquero Vallina, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Fernández García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José María Fernández Gayol, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Vicente García González, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Heraclio Garrachón Ortega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Gómez Prieto, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Felipe Gómez Torres, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique González Prendes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Gutiérrez Moral, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Cándido Benito Hernández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Matías Iglesias Carrasco, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Lombo Pedrero, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Luque Alfaro, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Eduardo Márquez Aznar, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Enrique Martín García, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Higinio Martínez Fernández de la Vega, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Maestre Bravo, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Moreno Anaya, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ginés Parra Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Arturo Parada Patiño, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ricardo Portela Sánchez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Rafael Puras Sanz, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Francisco Ramos Alindado, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Sebastián Rodríguez Gutiérrez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Rodríguez Montes, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Clemente Romo Leza, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ángel Sánchez Martín, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don José Torres Ramírez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Julián Velasco Macías, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Florentino Villanueva Nández, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Roque Navajas Gálvez, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Juan Gómez Lavela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Ramón Mosquera Portela, por no haber hecho efectivos los derechos de formalización de expediente y examen de la documentación.

Don Elías Pérez Oller, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Jesús Tordable Adrián, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eloy Lozano Méndez, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Doña María Pilar Marín Samos, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Enrique Iglesias Cubeiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Eduardo Monteiro, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Ángel Domínguez Vilella, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Don Cristóbal Esteban Medina, por haber presentado la documentación fuera de plazo.

Los aspirantes excluidos que figuran en el apartado B) de la presente Resolución podrán interponer recurso de reposición ante esta Dirección General de Promoción Social, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Secretario general del Servicio de Universidades Laborales.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 24 de septiembre de 1964 por la que se fijan las normas por las que se ha de regir la convocatoria para Alféreces eventuales de la Milicia Aérea Universitaria, curso 1964-65.

De acuerdo con lo preceptuado en los Decretos de 10 de agosto de 1955 («Boletín Oficial del Estado» número 238 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 100) y de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 153 y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 77) se insertan a continuación las normas por las que ha de regirse el curso 1964-65 y la admisión en la Milicia Aérea Universitaria de los estudiantes que deseen tomar parte en su día de la Escala de Complemento del Ejército del Aire.

Artículo 1.º Podrán solicitar la admisión en la Milicia Aérea Universitaria los estudiantes que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, soltero y haber cumplido como mínimo diecisiete años antes del 1 de junio de 1965.
- Estar bien conceptuado moralmente y cursar sus estudios en alguno de los Centros de Enseñanza siguientes:

Facultades de: Ciencias, Derecho, Filosofía y Letras, Políticas, Económicas y Comerciales, Farmacia, Medicina, Odontología y Veterinaria.

Escuelas Técnicas Superiores de: Arquitectura, Ingenieros Aeronáuticos, Agrónomos, Caminos, Canales y Puertos, Industriales, Minas, Montes, Telecomunicación e Instituto Católico de Artes e Industrias (I. C. A. I.).

Escuelas de Bellas Artes (Profesores de Dibujo) y Comercio (Grados de Actuario, Intendente y Profesor Mercantil).

Escuelas Técnicas de Grado Medio de: Peritos Aeronáuticos, Peritos Agrícolas, Peritos Industriales (en sus diversas ramas), Peritos de Minas, Peritos de Montes, Peritos de Obras Públicas, Peritos de Telecomunicación y Peritos Topógrafos, Aparejadores, Estadística, Magisterio, Aduanas e Instituto Químico de Sarriá.

Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo.

c) Para los que siguen sus estudios por enseñanza oficial, estar matriculados por lo menos en primer año de carrera.

Aquellos que estudien por enseñanza libre, certificado de tener algún año de carrera aprobado en el curso anterior, acompañando al mismo tiempo declaración jurada por la que se compromete a enviar antes del día 1 de febrero certificado que acredite estar matriculado por libre en el curso escolar.

En ningún caso será válido estar matriculado en cursos selectivos, previos, preparatorios o de cualquier otra denominación, bien se trate de carrera especial o universitaria.